Expediente: **217/19**
Carátula: **AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS C/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20324121820 - SANATORIO PARQUE S.A., -DEMANDADO
20310011305 - AGUDO, ROSALIA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - MEDNEO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 217/19

H103024878217

JUICIO: AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS c/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2024.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($218.997,52)** en concepto de la sexta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($218.997,52)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la

parte actora **NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($255.497,10)** en concepto de la sexta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($255.497,10)** suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($291.996,69)** en concepto de la sexta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($291.996,69)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($208.047,65)** en concepto de la sexta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la

via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($208.047,65)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

5) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($242.113,93)** en concepto de la sexta cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($242.113,93)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

6) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Bravo Nestor Gerardo.

7) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 07/02/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.